

## Condiciones Generales de Prestación de Servicios de ECIOCA Control e Inspección, S.L. (en adelante "ECIOCA").

1. **General.**
- 1.1. Las siguientes condiciones generales serán de aplicación para los servicios acordados, así como para aquellos otros auxiliares y/o complementarios necesarios para una correcta ejecución del contrato.
- 1.2. Cualesquiera otras condiciones generales de contratación del cliente, no serán de aplicación y quedan expresamente excluidas por las presentes. Incluso aquellas condiciones de contratación del cliente que no hayan sido expresamente rechazadas por ECIOCA, no formarán parte válida del contrato.
2. **Ofertas.**
- 2.1. Hasta el cierre final del contrato mediante su firma, o hasta la aceptación expresa y escrita de la oferta, las ofertas de ECIOCA son condicionales y no vinculantes.
- 2.2. Salvo pacto en contrario, las ofertas de ECIOCA podrán ser objeto de revisión, en caso de variaciones de requisitos legales, normativos o de proceso.
3. **Alcance de los servicios.**
- 3.1. El alcance de los servicios será definido mediante declaración unánime y conjunta de ambas partes. Si no existe tal declaración, la confirmación escrita de ECIOCA será decisiva.
- 3.2. Los servicios se llevarán a cabo siguiendo las reglas de la técnica generalmente reconocidas y cumpliendo las normas vigentes en el momento de confirmación del pedido.
- 3.3. En los trabajos de inspección, ECIOCA no asumirá responsabilidad alguna sobre la exactitud de los programas o de las reglamentaciones, normas o reglas técnicas en las que se deban basar las inspecciones y dictámenes.
4. **Términos y plazos de ejecución de los servicios.**
- 4.1. Los términos y plazos de ejecución acordados contractualmente se basan en meras estimaciones del alcance del trabajo según los datos e informaciones particulares aportados por el cliente. Por consiguiente, tales términos y plazos solamente serán vinculantes cuando ECIOCA confirme expresamente por escrito su carácter como "vinculante".
- 4.2. Si algún término hubiera sido expresamente establecido con el carácter de "vinculante" para la prestación de los servicios, dicho plazo no podrá comenzar a computarse hasta que el cliente haya proporcionado a ECIOCA toda la información y documentación requerida.
5. **Obligación del cliente de cooperar.**
- 5.1. El cliente garantiza que será facilitada a ECIOCA, con la debida puntualidad y de forma gratuita, toda la cooperación que, para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, pueda ser requerida del cliente o de terceros.
- 5.2. En los trabajos de inspección, se pondrá a disposición de ECIOCA la documentación necesaria referente a los ítems a inspeccionar (equipos, instalaciones, proyectos, etc.), para que puedan llevarse a término los servicios de inspección.
- 5.3. En todo caso, los actos de cooperación del cliente deben ser desarrollados de conformidad con las previsiones legales, los estándares que resulten de aplicación y la normativa vigente en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- 5.4. El cliente debe soportar cualquier coste adicional en el que se incurra a consecuencia de la necesidad de repetición de trabajos o de retrasos originados por haber sido facilitada tardíamente la información, o porque la información facilitada es incorrecta o incompleta, o por la falta de la debida cooperación. Aun cuando se hayan acordado precios fijos o máximos, ECIOCA se reserva la facultad para facturar adicionalmente tales costes e importes suplementarios. En particular, la repetición de visitas por motivos ajenos a nuestro servicio, las horas de espera, los servicios adicionales o los trabajos fuera de jornada normal, se facturarán de acuerdo con las tarifas establecidas en vigor.
6. **Facturación y precios.**
- 6.1. La aceptación de la oferta implica que el cliente conoce y acepta el importe que de la misma resulte.
- 6.2. Si el alcance de los servicios no está definido por escrito en la orden de pedido u oferta, la facturación se realizará en función de los honorarios y gastos incurridos. Si no se ha acordado por escrito la tarifa u honorarios aplicables, la facturación de los servicios se realizará según los precios y tarifas de ECIOCA vigentes en el momento de llevar a cabo los servicios.
- 6.3. Salvo acuerdo expreso en contrario, los servicios serán facturados a medida de la ejecución del trabajo contratado.
- 6.4. Se considera tiempo facturable el tiempo real utilizado, el cual incluye el tiempo dedicado al estudio, inspecciones, pruebas, confección de informes y desplazamientos.
- 6.5. Los precios indicados son válidos mientras no se modifiquen las condiciones indicadas en la oferta. Los precios citados no incluyen los impuestos en vigor (IVA al tipo vigente que en cada momento resulte legalmente aplicable), ni las tasas de la Administración en los casos en que fuera necesario abonarlos.
- 6.6. Los precios establecidos se entienden siempre y cuando nuestro personal pueda trabajar de forma continuada, sin interrupciones por causas ajenas a ECIOCA. Si ello ocurriese se le facturaría estos tiempos de interrupción por administración
- 6.7. La Jornada laboral estará comprendida entre las 8:00 horas y 19:00 horas de lunes a viernes en días laborables. El precio de los trabajos realizados fuera de la jornada laboral y en sábados se incrementará en un 50% y un 100% en domingos y festivos.
7. **Condiciones de pago.**
- 7.1. Los pagos se realizarán en la fecha establecida mediante transferencia bancaria al número de cuenta de ECIOCA expresada en la factura, indicando el número de factura y de cliente.
- 7.2. En caso de retraso en el pago, ECIOCA podrá exigir el pago de intereses según contrato y/o disposiciones legales que resulten de aplicación, así como el reembolso de los gastos derivados de la reclamación (judicial y extrajudicial) efectuada. Adicionalmente, ECIOCA se reserva el derecho de reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.
- 7.3. Cualquier objeción frente a facturas expedidas por parte de ECIOCA deberá formalizarse por escrito dentro del plazo de dos (2) semanas a contar desde la recepción de la factura.
8. **Confidencialidad.**
- 8.1. En el sentido de este acuerdo, se entiende por "información confidencial", todo tipo de información, documentos, gráficos, esquemas, dibujos, know-how, datos, muestras y documentación de proyecto, etc. que durante la vigencia de este acuerdo se entrega, se transmite o se da a conocer, en cualquier otra forma y/o soporte, por una de las partes ("parte divulgante") a la otra ("parte receptora"). Sin necesidad de ser marcadas con la calificación expresa de "Confidencial". La simple solicitud de la preparación de una oferta y la recepción de la misma por el cliente, se considerará información confidencial.
- 8.2. La parte receptora revelará la información confidencial recibida de la parte divulgante exclusivamente a aquellas personas que resulte estrictamente necesario y que necesiten conocer dicha información para una adecuada prestación de los servicios. La parte receptora se compromete a obligar a éstos a la observancia del mismo nivel de secreto profesional y confidencialidad al establecido en el presente apartado 10.
- 8.3. En el sentido de este acuerdo, no se considera información confidencial, la información sobre la que la parte receptora pueda demostrar que era de dominio público en el momento de su divulgación, o era conocida por el público en general sin incumplimiento alguno del presente compromiso, y estaba ya en poder de la parte receptora.
- 8.4. Las informaciones confidenciales permanecerán siendo propiedad de la parte divulgante. La parte receptora se obliga, en cualquier momento y a requerimiento de la parte divulgante, así como también sin necesidad de requerimiento alguno inmediatamente después de la resolución o del término de la vigencia de este contrato, a elección de la parte divulgante, a: (i) devolver a la parte divulgante, todas las informaciones confidenciales, incluidas sus copias; o (ii) a proceder a la destrucción de toda la información confidencial, incluidas sus copias, y a confirmar posteriormente por escrito a la parte divulgante su efectiva destrucción. Están exceptuados de lo anterior, los informes y certificados emitidos para el cliente dentro del marco del contrato, los cuales quedarán en poder del cliente. ECIOCA podrá archivar copias de tales informes, certificados e información confidencial para la demostración de la exactitud de sus resultados, así como para otros propósitos de documentación y archivo en general.
- 8.5. En caso de trabajos de inspección, ECIOCA se compromete a guardar la máxima reserva, secreto y confidencialidad sobre la información obtenida en el proceso de inspección o sobre el cliente de otras fuentes. No obstante dicha información estará disponible para las administraciones competentes, cuando sea legalmente exigible, y para ENAC.
- 8.6. Cuando se debe por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, ECIOCA notificará al cliente acerca de la información que se haya tenido que proporcionar, salvo que esté prohibido por ley.
9. **Responsabilidad de ECIOCA.**
- 9.1. ECIOCA dispone de un seguro de responsabilidad adecuado para su actividad que cumple con las exigencias de la legislación vigente. Se excluyen los posibles daños que procedan de cualquier acto u omisión, así como los acaecidos por causa de información incorrecta o incompleta proporcionada por el cliente, y por causa fuera del control de ECIOCA con inclusión, pero no limitado a, accidentes, huelgas, cierres patronales, actos de despido de terceros o de fuerza mayor.
- 9.2. No obstante lo anterior, ECIOCA responderá de forma individualizadas por cada trabajo o servicio prestado al cliente con una indemnización máxima no superior al importe que resulte de multiplicar por 10 la base imponible de la factura librada con cargo al cliente por el trabajo o servicio del que se derive dicha responsabilidad.
10. **Sistema de Gestión. Independencia, imparcialidad e integridad.**
- 10.1. El personal de ECIOCA que participe en la realización de los trabajos, actuará en todo momento de acuerdo con los procedimientos del Sistema de Gestión de ECIOCA, y observará las normas y procedimientos de disciplina y seguridad que el cliente pueda establecer. Cuando alguna de las partes de las inspecciones y/o ensayos y pruebas ofertados se haya de realizar por una empresa especializada, ECIOCA subcontratará estos trabajos, teniendo en cuenta que esté debidamente homologada, siguiendo los procedimientos del Sistema de Gestión de la Organización.
- 10.2. ECIOCA tiene establecido un código de conducta para su personal que le compromete a mantener su independencia, imparcialidad e integridad en todas sus actuaciones.
11. **Coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.**
- 11.1. ECIOCA queda a disposición del cliente para realizar el intercambio de información que éste estime necesario para cumplir con el deber de coordinación de actividades empresariales en los centros de trabajo, según el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado en virtud del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.
- 11.2. ECIOCA solicita al cliente que informe con antelación suficiente de los posibles riesgos asociados a sus instalaciones, así como de los riesgos derivados de otras empresas concurrentes que puedan afectar a los colaboradores de ECIOCA que desarrollen los trabajos. Si no se recibe comunicación previa alguna, ECIOCA entenderá que en las instalaciones del cliente no existen más riesgos que los generados por la propia actividad ofertada.
- 11.3. Será responsabilidad del cliente mantener en todo momento unas adecuadas condiciones de seguridad y salud en el puesto de trabajo a ocupar por personal de ECIOCA, así como poner los medios necesarios para facilitar el acceso al mismo. La gestión y el coste de todo aquello correrá a cargo del cliente, en caso de ser necesario.
- 11.4. Los trabajos que, al no disponer de las adecuadas condiciones de seguridad y salud por parte de cliente, supongan un riesgo grave e inminente para la vida o la salud de los trabajadores de ECIOCA, según el artículo 21 de la Ley 31/1995, no se llevarán a cabo. Se comunicarán al cliente por escrito los motivos, emitiéndose factura por la parte proporcional del trabajo realizado.
12. **Invalidez parcial. Forma escrita. Reclamaciones y Jurisdicción competente.**
- 12.1. Para su efectividad, cualquier modificación y/o adenda al presente contrato deberá ser formalizada por escrito por las partes. Esta previsión también será de aplicación para modificaciones y acuerdos complementarios relativos a la forma escrita.
- 12.2. La invalidez o ineficacia de una o varias estipulaciones de este contrato, ya sea inicial o sobrevenida, no supondrá la invalidez o ineficacia de las demás, las cuales permanecerán vigentes e invariables. En relación con las cláusulas declaradas inválidas o ineficaces, las partes contratantes deberán acordar una regulación sustitutiva, válida legalmente, lo más acorde posible, desde un punto de vista jurídico y comercial, a las estipulaciones afectadas.
- 12.3. ECIOCA dispone de un procedimiento para el tratamiento de las quejas y apelaciones que se encuentra a disposición del cliente si así lo solicita.
- 12.4. La jurisdicción competente para conocer de cualquier discrepancia que pudiera surgir sobre la interpretación y/o aplicación de las estipulaciones de este acuerdo, será la de los Juzgados y Tribunales de Sevilla. Este contrato se encuentra sujeto a la legislación española.
13. **Protección de datos de carácter personal.**
- 13.1. El cliente está conforme con que ECIOCA guarde y trate datos personales para sus fines de acuerdo con lo establecido en la Ley española de Protección de Datos. De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular ECIOCA Control e Inspección, S.L., con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como para enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestras actividades, asegurando la confidencialidad de los datos aportados, los cuales no serán cedidos en ningún caso a terceros. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio social de ECIOCA Control e Inspección, S.L. sito en Edificio Agora, Avda. Vía Apia, 7 Portal A, Planta 5, Módulo 17, 41016 Sevilla.